



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

**FIJA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN
INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE
PRESUPUESTOS.**

SANTIAGO, - 7 ABR 2026

EXENTA Nº 245

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA
7 ABR 2026
TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEPCION

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR \$
 IMPUTAC.....
 ANOT.POR \$
 IMPUTAC.....
 DEDUC.DTO.....

--	--	--

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°106, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija disposiciones por las cuales se registrá la Dirección de Presupuestos; el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; el decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, que fija ley orgánica de Administración Financiera del Estado; el decreto con fuerza de ley N°2, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fusiona plantas de personal de la Dirección de Presupuestos; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración el Estado; el Decreto N°255, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que nombra a don José Pablo Gómez Meza como Director de Presupuestos; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 31 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo, al cual le corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

Subdepto de Gestión y Desarrollo de Personas
Reg. 107-A/07.04.2026
DISTRIBUCIÓN
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
JEFE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
UNIDAD JURIDICA
MINISTERIO DE HACIENDA

2. Que, la Dirección de Presupuestos tiene como función principal la elaboración del Presupuesto de la Nación y la aplicación de la política presupuestaria en el contexto de los planes de desarrollo social y económico y demás objetivos nacionales.

3. Que, corresponde a la Dirección de Presupuestos, velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente con los demás órganos de la Administración del Estado y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

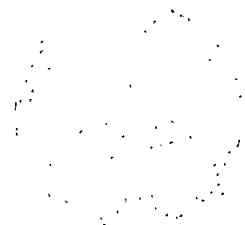
4. Que, existe la necesidad de generar instancias de coordinación y apoyo entre las capacidades humanas y competencias profesionales y técnicas, así como para unificar criterios de trabajo en el ejercicio de las funciones diarias de la institución.

5. Que, resulta necesario actualizar y modernizar los procesos administrativos que inciden en el cumplimiento oportuno de las funciones, objetivos y en la satisfacción de las necesidades internas de la Dirección de Presupuestos.

6. Que, en el ejercicio de las facultades de dirección superior del Servicio, se ha efectuado una revisión integral y detallada de la estructura interna de la Dirección de Presupuestos, de las funciones radicadas en sus distintos departamentos, subdepartamentos y unidades, y de la forma en que estas contribuyen al cumplimiento de los objetivos legales que le han sido encomendados;

7. Que, como resultado de dicho análisis, se ha constatado la necesidad de introducir ajustes organizacionales orientados a fortalecer el cumplimiento de las funciones legales de la Dirección de Presupuestos, optimizar el uso de los recursos humanos y presupuestarios disponibles y reforzar los mecanismos de control, gobernanza y confiabilidad de los procesos institucionales;

8. Que, en consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas al Director de Presupuestos, resulta necesario dictar el presente acto administrativo que fija la estructura y organización interna de la Dirección de Presupuestos, adecuándola a las actuales necesidades institucionales y asegurando el cumplimiento eficaz de sus funciones legales.



RESUELVO

PRIMERO. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.- Fíjase la siguiente estructura y organización interna de la Dirección de Presupuestos.

Título Primero**Dirección de Presupuestos**

Dependen jerárquica y funcionalmente de la Dirección de Presupuestos las siguientes Subdirecciones, Departamentos y Unidades:

- a) Subdirección de Presupuestos.
- b) Subdirección de Racionalización y Función Pública.
- c) Departamento de Evaluación y Gestión Pública.
- d) Departamento de Finanzas y Empresas Públicas.
- e) Departamento de Gestión Institucional.
- f) Unidad de Gabinete.
- g) Unidad de Seguimiento de Compromisos Institucionales.
- h) Unidad Jurídica.
- i) Unidad de Auditoría Interna.

Título Segundo**Subdirección de Presupuestos**

Dependen jerárquica y funcionalmente de la Subdirección de Presupuestos los siguientes Departamento, Subdepartamento, Sectores, Sección y Unidad:

- a) Departamento de Programación Financiera a Mediano Plazo.
- b) Subdepartamento de Gestión Presupuestaria por Resultados y Transparencia Fiscal.
- c) Subdepartamento de Transparencia y Productividad Fiscal.
- d) Subdepartamento de Administración Presupuestaria.

- e) Subdepartamento de Diseño, Planificación y Monitoreo.
- f) Sector Salud.
- g) Sector Educación.
- h) Sector Innovación y Competitividad.
- i) Sector Ministerios Políticos y Poderes Autónomos.
- j) Sector Seguridad Pública.
- k) Sector Medio Ambiente, Cultura y Desarrollo Social.
- l) Sector Descentralización.
- m) Sector Vivienda y Bienes Nacionales.
- n) Sector Justicia, Defensa y Relaciones Exteriores.
- o) Sector Mujer, Recursos Naturales y Deportes.
- p) Sector Hacienda, Infraestructura y Transportes.
- q) Sector Trabajo.
- r) Sección Desarrollo Presupuestario.
- s) Unidad de Gestión Inmobiliaria y Compras Estratégicas del Gobierno Central.

Título Tercero

Subdirección de Racionalización y Función Pública

Dependen jerárquica y funcionalmente de la Subdirección de Racionalización y Función Pública los siguientes Subdepartamentos y Unidad:

- a) Subdepartamento de Estudios.
- b) Subdepartamento Institucional Laboral.
- c) Subdepartamento de Estadísticas.
- d) Subdepartamento Biblioteca.

Título Cuarto

Departamento de Evaluación y Gestión Pública

Dependen jerárquica y funcionalmente del Departamento de Evaluación y Gestión Pública los siguientes Subdepartamentos:

- a) Subdepartamento de Productividad Pública.
- b) Subdepartamento de Evaluación de Programas.

Título Quinto

Departamento de Finanzas y Empresas Públicas

Dependen jerárquica y funcionalmente del Departamento de Finanzas y Empresas Públicas los siguientes Subdepartamentos:

- a) Subdepartamento de Programación Financiera.
- b) Subdepartamento de Crédito Público.
- c) Subdepartamento de Ingresos Públicos.
- d) Subdepartamento de Pasivos Contingentes y Concesiones.
- e) Subdepartamento de Empresas Públicas.

Título Sexto

Departamento de Gestión Institucional

Dependen jerárquica y funcionalmente del Departamento de Gestión Institucional los siguientes Departamento y Subdepartamentos:

- a) Subdepartamento de Administración y Finanzas.
- b) Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- c) Departamento de Tecnologías de la Información.

SEGUNDO.- DERÓGUESE toda resolución de este origen, dictada con anterioridad y sobre las mismas materias y/o cuyos efectos sean contrarios a los del presente acto administrativo.

TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página Web del Servicio, a más tardar, dentro de quinto día a contar del término de su tramitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos